



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1941/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre,

05 OCT 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Tec. Daniela Marci Huarachi, encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO I.-

Que, TITULO EJECUTORIAL N° SPP-NAL 165617, mediante el cual se adjudica la señora ROSA ESPINOZA YUCRA Y OTROS la superficie de 4.8769 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0001984 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 04/05/2011; fecha de emisión de folio real 23 de junio de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 23 de junio de 2022.

Que, Testimonio N° 1134/2015, escritura pública de cambio de uso de suelo, cambio de clase de propiedad del lote de terreno ubicado en zona Azari Baja, radio urbano de esta ciudad, lote N° -097, con una superficie de 48.769 m2 que suscriben los señores ROSA ESPINOZA YUCRA, ALFONSO SEGOVIA DIAZ Y JUANA MARIA DIAZ.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0001984 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 23/11/2015; fecha de emisión de folio real 23 de junio de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 23 de junio de 2022.

Que, Testimonio N° 894/2019, protocolización de una minuta unilateral sobre rectificación de superficie, correspondiente a un inmueble (lote de terreno), signado como lote No. 097, ubicado en la zona Azari baja, cantón San Sebastián de esta ciudad de Sucre, provincia Oropeza, departamento Chuquisaca, con una superficie correcta de 48.506,56 m2, con matrícula No 1.01.1.14.0001984 bajo el asiento A-2 de fecha 23 de noviembre del año 2015, que suscriben los señores ROSA ESPINOZA YUCRA, ALFONSO SEGOVIA DIAZ Y JUANA MARIA DIAZ, rectificación de superficie y otros datos constan en la minuta inserta en el presente a ser considerada en derechos reales de Chuquisaca para su registro.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0001984 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3 de fecha 24/07/2019; fecha de emisión de folio real 23 de junio de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 23 de junio de 2022.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de abril de 2019, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 34/20 de “ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ” ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana





Homologada, Distrito Catastral N° 53, Zona Azari Bajo, con una superficie de **48,506.56 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Carlos Christian Urioste Flores, con Registro Nacional N° 14866, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Felipe Marca Salazar - R.N. 01-3166 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de abril de 2019.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 257/22 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el Tec. Sup. Topografo-Orlando Ibarra Zamora Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas con colores que se caracterizan unas de otras; en el proyecto de Loteamiento guarda relación del plano digital con los puntos del levantamiento topográfico; Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar el porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles 3/8,4/8 y 5/8; El plano recibido em formato digital presenta norte, la ubicación de los puntos geodésicos y presenta grilla; Se verifica la existencia de postes de tendido eléctrico que intercepta los manzanos B-1 y J-1; El o los perfiles A-A, B-B y C-C se encuentran sobre vías y otras; El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona, presenta fecha de inspección de puntos geodésicos, con codificación PT-2138 y PT-2139, los mismos que usaron como base el punto RGSUC-18 & RGMS - 43; El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona, presenta ficha de inspección técnica de catastro N° 266 del 04-06-2020; se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma; Los planos 6/8 y 7/8, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada; Los planos 8/8, refleja detalles de las pendientes del terreno.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME FINAL TECNICO D.A.U.R. N°26/2022 de 05 de septiembre del 2022, elaborado por la Arq. Madelyn Wendy Curzo Rivera Técnico de Loteamientos de D.A.U.R., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento de “ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ”, con el registro N° 34/20, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





DATOS DE LA PROPIEDAD																
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS													48.506,56	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO													48.506,56	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL													2.280,42	m2		
DATOS DEL PROYECTO																
SUP. UTIL DEL PROYECTO													46.226,14	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES													23.879,60	m2	51,66	%
SUP. TOTAL DE CESIONES													22.346,54	m2	48,34	%
AREA VERDE													4.447,74	m2	9,62	%
AREA DE EQUIPAMIENTO													5.118,57	m2	11,07	%
TOTAL AREA DE VIAS													12.780,23	m2	27,65	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Yucra	A. Equip	A. Vias	TOTAL	
	1 lote		AV 1-2	A-EQ 1												
1	1994,75	1994,75	1994,76	1994,75	3277,49	3408,97	2286,68	2293,18	2313,06	2321,21	23.879,60	4.447,74	5.118,57	12.780,23	46226,14	
2																
T.	1994,75	1994,75	1994,76	1994,75	3277,49	3408,97	2286,68	2293,18	2313,06	2321,21	23.879,60	4.447,74	5.118,57	12.780,23	46226,14	
%											51,66	9,62	11,07	27,65	100,00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO															10	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO															51,66	23879,60
SUP. TOTAL DE CESIONES															48,34	22.346,54

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 27.65% equivalente a 12.780,23m², área verde con 9,62% igual a 4.447,74m² y un área de equipamiento 11,07% equivalente a 5.118,57 m², haciendo un total de cesión de 48,34% equivalente a **22.346,54m²**, cumpliendo así con la cesión mínima requerida con la aplicación de la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario actualizado de normas F – 05, expedido en fecha 23 de agosto de 2022 firmada por el Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro , Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.), llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S) y el Decreto Municipal 14/2015

Que, los propietarios “ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ”, con matrícula **1.01.1.14.0001984**, debidamente registrados en DD.RR. bajo el asiento A de titularidad del dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES:

COLINDANCIAS PARA LAS CESIONES PARTIR DEL FOLIO 1.01.1.14.0001984						
AREA DE CESION	SUPERFICIE	UNIDAD	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
AREA DE EQUIPAMIENTO (E.Q.)	5118,57	m2	Fausto Genaro Diaz Yucra con poder N° 436/2017 con 44.08ml.	Enrique Diaz Espinoza con 50.15 ml.	Vía secundaria de 10m De 2 carriles. 60.50 ml. 6.30ml. 64.47ml.	Vía secundaria de 10m De 2 carriles. 122.25 ml.
AREA VERDE 1 (A.V.)	3362.67	m2	Fausto Genaro Diaz Yucra con poder N° 436/2017 con 21.54ml. con área de riesgo con 5.98ml. 17.26ml. 31.89ml. 18.66ml. 18.38ml. 17.55ml. 14.12ml. 25.74ml.	Fundación aclo (acción cultural Loyola). Con 48.19ml. Con Enrique Diaz Espinoza con 19.65ml	Vía secundaria de 10m de 2 carriles Con 101.26 ml.	Vía secundaria de 10 m de 2 carriles con 17.90 ml. 73.79ml.
AREA VERDE 2 (A.V.)	1085.07	m2	Victoria Vedia Lizeth Diaz Vedia con 96.65 ml.	Enrique Diaz Espinoza con 31.14 ml.	Sabasta Pinto Coronado Vda de Diaz 35.20 ml.	Vía secundaria de 12 m de 2 carriles con 64.45 ml. 56.04 ml.





VIAS	12780.23	m2	Por la disposición, cantidad, y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente, por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías, que es el dato relevante que saldrá del Folio Real con N° de matrícula 1.01.1.14.0001984 reflejado en los planos finales como también en el presente informe en la fase tres de LOTIFICACION			
RESPECTO A LAS AREAS DE RIESGO SE ACLARA QUE NO SE CONTEMPLA EN LAS AREAS DE CESION SIN EMBARGO LAS MISMAS SERAN TRANSFERIDAS AL G.A.M.S. DEL FOLIO REAL CON N° DE MATRICULA 1.01.1.14.0001984						
AREA DE RIESGO +FRANJA DE SEGURIDAD	2280.42	m2	Fausto Genaro Diaz Yucra con poder N° 436/2017	Con Area Verde (A.V.)	Via secundaria de 10m de 2 carriles y Area Verde (A.V.)	Area Verde (A.V.)

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo cumplido las diferentes fases del proceso de loteamientos enmarcados dentro un reglamento específico de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado en vigencia por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015 que permite su procesamiento del presente proyecto con registro N° 34/2020 a nombre de ROSA ESPINOZA YUCRA, ALFONSO SEGOVIA DIAZ Y JUANA MARIA DIAZ, superando cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales conforme al mencionado reglamento, se establece que **no existen observaciones** de carácter técnico, ni afectación o sobre posición a Bienes de Dominio Público Municipal, asimismo no transgrede, ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana de nuestro municipio, recomendando que cumplido todas las fases estipulados en el reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado N° 014/15, Recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de ROSA ESPINOZA YUCRA, ALFONSO SEGOVIA DIAZ Y JUANA MARIA DIAZ.

Remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME FINAL TECNICO D.A.U.R. N°26/2022 de 05 de septiembre del 2022, elaborado por la Arq. Madelyn Wendy Curzo Rivera Técnico de Loteamientos de D.A.U.R., se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS GEODÉSICOS:

COORDENADAS VERTICES DEL POLIGONO		
N° DE VERTICES	ESTE	NORTE
P-1	265327.231	7887220.864
P-2	265722.604	7887304.284
P-3	265756.940	7887213.938
P-4	265786.969	7887195.564
P-5	265402.809	7887112.672
P-6	265354.365	7887138.837
P-7	265336.931	7887204.461

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 33/22 de fecha 5 de agosto de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Por todo lo anteriormente expuesto al no existir observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades





técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Decreto Municipal N° 014/15 del “Reglamento DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS CERRADOS” DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015 actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019, se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento de “ROSA ESPINOZA YUCRA, ALFONSO SEGOVIA DIAZ Y JUANA MARIA DIAZ” con registro N°34/20, ubicado en la Zona Azari Bajo, Distrito Catastral 53, mediante Resolución Administrativa emitida por M.A.E.”.

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./2115/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 elaborado por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V-ABOGADO S.M.O.T. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE ROSA ESPINOZA YUCRA, ALFONSO SEGOVIA DIAZ Y JUANA MARIA DIAZ con registro N° 34/20, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 48,506.56 m², conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, actualizado con la modificación Decreto Municipal N°44/19 de 30 de mayo de 2019.

Que, INFORME TÉCNICO S.M.O.T. N°2021/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, elaborado por el Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca Arquitecto Planificador - S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 257/22; Informe Legal Final N° 33/22, Informe Final Técnico D.A.U.R. N° 26/2022, y Habiéndose procedido conforme dispone el Art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas de fechas 31 de agosto, 2 y 4 de septiembre de la presente gestión 2022, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, asimismo de acuerdo a certificación de fecha 13 de septiembre de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0460/2022 se hizo conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, notificaciones que se realizaron por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo posterior a la publicación oposición con orden judicial al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial., por lo que para concluir recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO con registro N°34/20 a nombre “ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ”, al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15 actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y parágrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus





órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:





- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
 - **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015 ACTUALIZADO CON LA
MODIFICACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 44/19 DE 30 DE MAYO DE 2019**

- **Artículo 2.** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rústico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
 - **Artículo 3.** A través del presente reglamento se pretende:
 - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
 - **Artículo 9.** establece que el Honorable Alcalde Municipal, "La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.
A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización".
- El **Capítulo IV** Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **art° 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final.





Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 establece: Disposición Final Tercera. - *Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.*

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la del Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido conforme dispone el Art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas de fechas 31 de agosto, 2 y 4 de septiembre de la presente gestión, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, asimismo de acuerdo a certificación de fecha 13 de septiembre de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0460/2022 se hizo conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, notificaciones que se realizaron por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo posterior a la publicación oposición con orden judicial al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, Actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.”*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento de ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ, de terrenos ubicados en la Zona Azari Bajo, Distrito Catastral N° 53, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:





1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	Lotificación ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ
Trámite N°:	34/20
Propietarios:	ROSA ESPINOZA YUCRA, JUANA MARIA DIAZ Y ALFONSO SEGOVIA DIAZ
Zona:	Azari Bajo
Distrito Catastral:	53
Sup. según Título:	48,506.56 m ²
Sup. según Levantamiento:	48,506.56 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.14.0001984
Proyectista:	Arq. Carlos Christian Urioste Flores - Reg. Nal. 14866 colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Felipe Marca Salazar R.N. 01-3166 Colegio de Topógrafos de Bolivia
INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE	

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD																
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											48.506,56	m ²				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											48.506,56	m ²				
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											2.280,42	m ²				
DATOS DEL PROYECTO																
SUP. UTIL DEL PROYECTO											46.226,14	m ²	100	%		
SUP. TOTAL DE LOTES											23.879,60	m ²	51,66	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES											22.346,54	m ²	48,34	%		
AREA VERDE											4.447,74	m ²	9,62	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO											5.118,57	m ²	11,07	%		
TOTAL AREA DE VIAS											12.780,23	m ²	27,65	%		
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verd.	A. Equip.	A. Vias	TOTAL	
	1 lotes		A. Verd.	A. EQ												
1	1994,75	1994,75	1994,76	1994,75	3277,49	3408,97	2286,68	2293,18	2313,06	2321,21	23.879,60	4.447,74	5.118,57	12.780,23	46226,14	
2																
T.	1994,75	1994,75	1994,76	1994,75	3277,49	3408,97	2286,68	2293,18	2313,06	2321,21	23.879,60	4.447,74	5.118,57	12.780,23	46226,14	
%											51,66	9,62	11,07	27,65	100,00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO															10	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO															51,66	23879,60
SUP. TOTAL DE CESIONES															48,34	22.346,54

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	12.780,23 Mts ²	27,65 %
Área verde	4.447,74 Mts ²	9,62 %
Área de Equipamiento	5.118,57 Mts ²	11,07 %
Superficie total de cesiones: Cuyo destino es área verde, Equipamiento y vías	22.346,54 Mts ²	48,34 %
Área de Riesgo Natural	2.280,42

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la





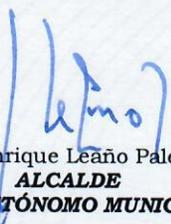
documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Abog. Félix Sánchez Luna
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
R.P.A. 6640705 FSL

